

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2024

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de las y los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973, el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2024, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente, directivo y/o de supervisión que cumpla 30 años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente, directivo y/o de supervisión de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 o más años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. - La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$61,057.55 (Sesenta y un mil cincuenta y siete pesos 55/100 M.N) y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2024, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de los galardonados a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA. - Las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al servicio de la Secretaría de Educación Pública al 31 de diciembre de 2023, así como las y los jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta medalla.

CUARTA. - Las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros que se jubilen con 29 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el periodo del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la medalla.

QUINTA. - Queda excluido de la aplicación de esta medalla, el tiempo de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los periodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

SEXTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. - Para obtener la medalla, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la Base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

OCTAVA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes, directivas y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

NOVENA. - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la medalla que de acuerdo con información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento de este, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, y anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta medalla, no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de plaza docente, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

Cuando el personal docente, directivo y/o de supervisión preste o haya prestado sus servicios simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA. - Al personal docente, directivo y/o de supervisión que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en dichos términos, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la medalla.

DÉCIMA PRIMERA. - Los interesados que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, en la cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que consiste dicha función o funciones y los periodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán certificar los periodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Todos los formatos y trámites que, en términos de la presente Convocatoria, deban realizarse ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción; el referido formato no podrá ser alterado ni modificado en su contenido. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que el interesado la presente, así como el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la medalla, el interesado deberá presentar en la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2024, debidamente llenado y firmado de forma autógrafa por el interesado. **Anexo 1;**
- b) Copia de su primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) En su caso, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los periodos de cada una de ellas, según corresponda, y que contenga los



requisitos descritos en el **Anexo 5**;

- d) Copia de los nombramientos que acrediten los periodos de servicios descritos en la trayectoria laboral referida en la solicitud para la medalla que haya presentado el interesado, cuando los periodos laborados no se encuentren considerados en la Hoja Única de Servicios que en su caso exhiba. Dichos nombramientos deberán contar con los datos, firmas y sellos de las autoridades que los emiten.
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base NOVENA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las Bases TERCERA y CUARTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo, para el personal que corresponda, emitidos por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o de los períodos de la licencia;
- j) Oficio de acreditación de la realización de funciones técnico pedagógicas, conforme a lo descrito en la Base DÉCIMA PRIMERA;
- k) Copia del Acta de Nacimiento;
- l) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- m) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar mediante escrito y bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2024, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Para dicho efecto, las áreas de recursos humanos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría deberán acreditar a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEXTA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública serán las únicas instancias autorizadas para recibir las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 12 de enero del año 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los servicios prestados por el personal docente, directivo y/o de supervisión, enunciando en estricto orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo. En caso de contar con periodos de licencias sin goce de sueldo, se deberán indicar, así como, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el período comprendido del 15 de enero al 02 de febrero del año 2024, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA CUARTA por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada la relación de candidatos con toda la información soporte, al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2024, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas y sellos oficiales de recepción);
- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria, debidamente validada;
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener en su caso, la información relativa a la institución bancaria y clave interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar el pago del estímulo económico a nombre de los acreedores, y
- e) Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

Cabe señalar, que no será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea el acreditado, de igual forma, en los casos que no se cumpla con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública revisar, integrar y validar la



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir la medalla a que se refiere la presente Convocatoria e informar oportunamente los casos en que proceda realizar descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los candidatos susceptibles de recibir la medalla "Maestro Rafael Ramírez" y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará de manera conjunta con los candidatos procedentes a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base anterior, deberán notificar al interesado el resultado de su solicitud.

En caso de que algún candidato solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de que haya sido notificado el candidato.

Por su parte, las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por el candidato, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de su envío de manera oficial mediante la remisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La Resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativas u órgano desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán informar de manera inmediata al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2024, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA, la entrega de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y, a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez". A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2024, el derecho del acreedor a la medalla a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la Base anterior, para reclamar la medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los servidores públicos de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, que intervengan en la tramitación de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la medalla;
- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la medalla;
- e) Ser omiso en la entrega de la medalla al acreedor o a sus beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la entrega de la medalla en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y
- g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En caso de que se detecte alguna conducta que pudiera ser constitutiva de una responsabilidad administrativa, la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública dará vista a los Órganos de Control que corresponda, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente:

VIGÉSIMA SEXTA. - La medalla será entregada en el lugar y fecha que determine el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, hará dicha entrega a los servidores públicos acreditados por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de los candidatos que resultaron acreedores a la misma. En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria se estará a lo que determine el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

En Facebook: <https://www.facebook.com/SepEstimulosLaborales>

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN**


LETICIA RAMÍREZ AMAYA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

www.gob.mx/sep

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE